

DICTAMEN  
COMITÉ DE SUMINISTRO N° 04/2024

REF.	: CONTRATACION POR EXCEPCION N° 11/2024 "SERVICIO DE PINTURA DE 4 (CUATRO) TANQUES ESFERICOS DE ALMACENAMIENTO DE GLP
FECHA	: 08 DE NOVIEMBRE DE 2024

Me dirijo a la Presidencia, en mi carácter de Titular del Comité de Suministro Público de Petróleos Paraguayos de conformidad a la Resolución PR/EJ/036/2024 de fecha 19 de enero de 2024, a los efectos de dar por acreditada la excepcionalidad de la contratación de referencia: **CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 11/24 "SERVICIO DE PINTURA DE 4 (CUATRO) TANQUES ESFERICOS DE ALMACENAMIENTO DE GLP"** en base a las consideraciones del área técnica requirente, y las establecidas en la ley N° 7021/2022 "De Suministro y Contrataciones Públicas, el Decreto 9823/23 Por la cual se reglamenta la Ley 7021/22 y la Resolución DNCP 4401/23 "Por la cual se reglamentan los procedimientos de contratación regidos por la Ley N° 7021/22 "De Suministro Y Contrataciones Públicas".

**SUSTENTO:**

El Art. 40 de la Ley 7021/22 que expresamente establece: *"Las Convocantes, bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos convencionales y especiales establecidos en la presente Ley, en los puestos que a continuación se señalan: Punto 2 del artículo "Otras causales que no afectan la concurrencia" inciso c) Existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes, o contratación de servicios u obras, por urgencias impostergables.*

El Decreto Reglamentario N° 9823/2023 "POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 7021/2023, «DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS» Artículo 34 establece: *"Contratación urgencia impostergable: La urgencia impostergable sólo podrá ser invocada como supuesto de excepción, cuando fuere probada, concreta, objetiva e inmediata y de tal naturaleza que no pudiera esperarse el resultado de un procedimiento de contratación convencional o especial, sino con grave perjuicio a los intereses públicos.*

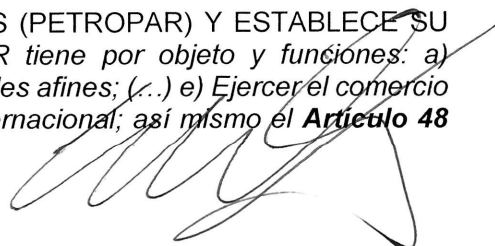
La Resolución DNCP N° 4401/2023 "POR LA CUAL SE REGLAMENTAN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN REGIDOS POR LA LEY N° 7021/22 "DE SUMINISTRO Y CONTRATACION ES PÚBLICAS" establece:

*Art. 92 Urgencia Impostergable: Los procesos de contratación por vía de la excepción por urgencia impostergable previsto en el inciso c) del numeral 2) del artículo 40 de la Ley, podrán realizarse con difusión previa o con aviso de intención de compra, de acuerdo a lo establecido en la presente resolución. Las convocantes deberán optar preferentemente por el procedimiento con difusión previa que será publicado de conformidad a lo establecido en la presente resolución.*

*Art. 93 Procedimiento por urgencia impostergable con aviso de intención de compra: El procedimiento de contratación por vía de la excepción por urgencia impostergable con aviso de intención de compra, podrá ser realizado únicamente cuando la urgencia sea de tal magnitud que la publicación del llamado por el plazo señalado en la presente resolución, pueda generar un perjuicio al interés público. Las convocantes bajo su exclusiva responsabilidad podrán optar por la aplicación del presente procedimiento.*

*El procedimiento deberá ser fundado en un dictamen previo, emitido por el Titular del Comité de Suministro Público. Dicho dictamen será publicado en el SICP al momento de la comunicación de la contratación.*

La Ley N° 1.182/85, QUE CREA PETROLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR) Y ESTABLECE SU CARTA ORGÁNICA, que establece **Artículo 4°.- PETROPAR tiene por objeto y funciones:** a) Industrializar el petróleo y sus derivados y realizar otras actividades afines; (...) e) Ejercer el comercio de hidrocarburos y sus derivados en el mercado nacional e internacional; así mismo el **Artículo 48**



*del mismo cuerpo legal que expresa: La importación de petróleo y sus derivados a cargo de PETROPAR asegurará la satisfacción regular de las necesidades del país.*

Por Nota Interna PR/DPO/69/2024 de fecha 07 de noviembre de 2024 la Dirección de Proyectos y Obras remite justificación para el inicio de un procedimiento de contratación por la vía de la excepción.

Las gestiones previas para la obtención de ofertas convenientes y la determinación de la viabilidad técnica, económica y legal en marco de la presente contratación por vía de la excepción, son realizadas por el área requirente, según el informe técnico remitido, por lo que, la Dirección Operativa de Contrataciones sostiene el análisis en base a las documentaciones, aclaraciones y gestiones que expone la Dirección de Proyectos y Obras en la solicitud y sus antecedentes, en consecuencia, la verificación realizada versa exclusivamente sobre la razonabilidad de las circunstancias expuestas por el área solicitante.

### JUSTIFICATIVA DEL PROCEDIMIENTO

La Dirección de Proyectos y Obras manifiesta en su Nota Interna PR/DPO/69/2024 cuanto sigue: Petropar requiere con urgencia realizar la readecuación integral de la Planta de Almacenamiento de GLP, esto requiere un conjunto de trabajos fundamentales que garanticen la operación segura y eficiente, en ese sentido desde la dirección a mi cargo, priorizando la especialización de empresas a ser contratadas en cada uno de los llamados hemos gestionado dos procesos:

- 1) Inspección y readecuación de la Planta de GLP de Petropar.
- 2) Pintura de 4 (cuatro) tanques esféricos de GLP

Es importante destacar que los trabajos correspondientes a ambos procesos tanto la readecuación como la pintura, deberán ejecutarse dejando fuera de servicio el 50 % de su capacidad de operación a la Planta de Almacenamiento de GLP, lo cual impone un desafío adicional, y que las tareas deben llevarse a cabo simultáneamente, a fin de operativizar inmediatamente las esferas intervenidas.

Considerando la cronología de trabajos a ser desarrollados fue necesario respetar el orden de estos procesos, es por eso que el llamado de Inspección y Readecuación de la Planta de GLP de Petropar debía ser adjudicado para así solicitar el llamado de Pintura de los tanques.

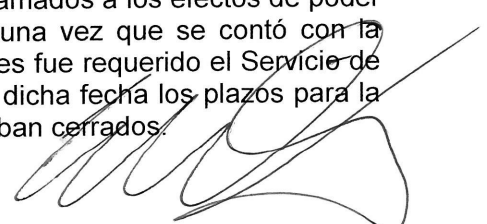
Actualmente, ya contamos con el Contrato PR/EJ/409/24 firmado el 6 de noviembre de 2024, para la Inspección y Readecuación de la Planta de GLP de Petropar de Petropar. Con este contrato en vigor, se hace imperiosa la necesidad de contar con el servicio de pintura de los 4 (cuatro) tanques esféricos de almacenamiento de GLP, de manera a que ambas fases (inspección y pintura) se desarrollen de manera coordinada y eficiente.

### ANALISIS DEL PROCEDIMIENTO

Conforme a lo manifestado por la Dirección de Proyectos y Obras es urgente la contratación del Servicio de Pintura de 4 (cuatro) Tanques esféricos de GLP teniendo en cuenta que, actualmente se encuentra en ejecución el Contrato PR/EJ/409/2024 firmado el 6 de noviembre de 2024 para la Inspección y readecuación de la Planta de GLP de Petropar, lo que dejará fuera de servicio el 50 % de la capacidad de operación de la Planta de GLP. A los efectos de poder restablecer de forma urgente la operativa de dicha planta se requiere que los servicios de pintura de los tanques se realicen simultáneamente con el servicio de inspección y readecuación.

En ese sentido tenemos que conforme a la Resolución DNCP 1430/2024 la Dirección Nacional de contrataciones Públicas ha establecido el plazo tope de inicio de procedimiento de contratación a Licitación Pública que afecten parcial o totalmente el Presupuesto del Ejercicio 2024 hasta el 19 de setiembre de 2024 y para la modalidad de subasta a la baja eléctrica hasta el 03 de octubre de 2024, por lo que el presente procedimiento de contratación no puede ser realizado a través de las modalidades mencionadas.

La Unidad requirente manifiesta que la necesidad fue dividida en dos llamados a los efectos de poder garantizar la especialización de empresas en el rubro, por lo que una vez que se contó con la adjudicación del proceso de la Inspección y Readecuación de Tanques fue requerido el Servicio de Pintura de los 4 (cuatro) tanques esféricos de GLP, sin embargo, en dicha fecha los plazos para la comunicación de llamados de Licitación Pública Nacional se encontraban cerrados.



Expuestos los fundamentos y análisis del proceso y ante la urgencia de contar con un contrato que permita el Servicio de Pintura de 4 (cuatro) tanques esféricos de GLP, que garantice la operatividad de las Plantas de Almacenamiento, el Comité de Suministro Público considera que, se encuentra acreditada la excepcionalidad prevista en el Art. 40 de la Ley 7021/22 Numeral 2, inciso c) *Existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes, o contratación de servicios u obras, por urgencias impostergables*, procediéndose al aviso de intención de compra en el Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP), conforme a las bases y condiciones establecidas por la Dirección de Proyectos y Obras como unidad requirente del servicio.

Atentamente.



**LIC. WILLIAM WILKA**  
Titular  
Comité de Suministro Público